

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15149/22

Visto el expediente AT-15149/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 87, PARCELA 58
- Término municipal afectado: Arcos de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-24869

“ZONA.REGABLE_1”

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30 X: 251172; Y: 4066319

Desmontaje transformador de 160 kVA

Instalación:

transformador de 250 kVA. Relación : 20.000/400 V.

3 fusibles APR 24kV 200A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 45.968

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2023

TASA RECOGIDA BASURA, 1º trimestre del ejercicio 2023

TASA RECOGIDA BASURA, 2º trimestre del ejercicio 2023

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, ejercicio 2023

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS), ejercicio 2023

MERCADO ABASTOS, 1º semestre del ejercicio 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 17 de Abril hasta el 23 de Junio de 2023, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 11 de Abril de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 49.704

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE CHIPIONA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS

I.B.I URBANA 2023

I.B.I RÚSTICA 2023

RECOGIDA DE BASURA 1ER SEM. 2023
 RECOGIDA DE BASURA 2º SEM 2023
 ENTRADA DE VEHÍCULOS 2023
 O.V.P. TOLDOS 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 1ER. TRIM. 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 2º TRIM. 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 3ER. TRIM. 2023
 O.V.P. KIOSCOS, 4º TRIM. 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Junio al 31 de Octubre de 2023, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa cita en www.citapreviasprygt.es y al teléfono 856940262.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Chipiona a 12 de abril de 2023. El Jefe de la Unidad de Recaudación,
 Fdo.: Luis Márquez Rodríguez. **Nº 50.206**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Que en los próximos días 28, 29 y 30 de abril se celebra en la vecina ciudad de Jerez de la Frontera el “Gran Premio de España Mundial de Motociclismo 2023”. Con motivo de la celebración de este evento, se prevé la llegada a nuestra Ciudad de un gran número de aficionados al mundo de la motocicleta y, con el deseo de que su estancia sea lo más agradable posible, es necesario adoptar una serie de medidas extraordinarias, especialmente en materia de circulación, tendentes a compatibilizar el derecho a la diversión y el ocio de cuantos nos visitan y la generación de más actividad en los establecimientos de hostelería de la ciudad con el derecho al descanso de los residentes.

En el seno de la Junta Local de Seguridad, con la presencia de los mandos de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómica, Protección Civil, Bomberos y el Servicio de Seguridad Privada, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, se han analizado los posibles dispositivos de tráfico y seguridad que se podían implantar, teniendo en cuenta el buen funcionamiento de los dispositivos de tráfico desarrollados entre los años 2006 y 2022 así como los efectivos disponibles, e intentando el mayor respeto de las consecuencias derivadas de la Sentencia de fecha 6 de junio de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, en el recurso nº 972/2001, en la que fue condenado el Ayuntamiento por hechos derivados de la concentración de motociclistas que tuvo lugar en esta ciudad en el año 2001, así como la Sentencia de fecha 27 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en el recurso contencioso administrativo nº 91/2005, por hechos similares.

Tras el estudio de todas las opciones posibles, y a propuesta de la Junta Local de Seguridad, por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, en concordancia con la posible afluencia masiva de vehículos y personas en las vías públicas urbanas del Municipio, y dada la peligrosidad intrínseca que esta aglomeración de personas y vehículos en un mismo lugar pueda generar, y al amparo de lo prevenido en los artículos 7, apartado a) y f) y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 06/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), así como en el artículo 37 de Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003), se proponen medidas en las zonas de Valdelagrana, Paseo José Luis Tejada, Paseo Marítimo de la Puntilla, Avenida de Europa, Avenida Felipe VI, y principalmente en el Centro del casco antiguo, a fin de garantizar la pacífica convivencia de los ciudadanos y la seguridad vial.

En su virtud, esta Alcaldía DISPONE lo siguiente:

Primero.- Restricción a la circulación. Prohibir del 28 al 30 de abril la circulación en todo el casco urbano de vehículos quads o similares, que puedan poner en riesgo al gran número de personas que en esas fechas y con motivo del Campeonato de Motos se puedan concentrar en la ciudad.

Segundo.- Sanciones y medidas cautelares. La transgresión de la medida de restricción contenida en la presente resolución se sancionará, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del Tráfico podrán adoptar la medida cautelar de inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 104 de dicho texto legal. Y, de igual modo, la de retirada y depósito cuando el vehículo obstaculice, dificulte o suponga un peligro para la circulación, así como en los restantes supuestos del artículo 105.

Tercero.- Supuesto excepcional de levantamiento de la restricción. Excepcionalmente, se autoriza a la Jefatura de la Policía Local, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante el periodo temporal afectado por la citada restricción, a permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero si así fuera aconsejable.

11/04/23. El Alcalde – Presidente. Firmado.

Nº 49.685

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00068-2023 de fecha 14.04.2023, se rectifica la lista definitiva de admitidos y excluidos de los aspirantes a LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C2 de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2019 cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Administración General y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00030-2022 (Dpto./ Ngdo. RR.HH. de fecha 25/02/2022) incluyendo como ASPIRANTE ADMITIDA a Doña PETROLA BARBOSA CHAVES, NIF. X2X24XX4J.

Manteniendo la vigencia del resto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 64 de fecha 05.04.2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 11/4/23. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, FUNCIÓN PÚBLICA Y MOVILIDAD. Ana Isabel Sánchez Loaiza. Firmado.

Nº 49.686

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Con fecha 24 de marzo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01143/2023, del siguiente tenor literal:

“Visto decreto nº 938/2023 de 11 de marzo de esta Alcaldía-Presidentencia por el que se resuelva nombrar la composición del Tribunal Calificador de una plaza de Técnico de Gestión (A2) (N4312.003), de acuerdo con la OEP 2021, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 3296/2022, de 26 de agosto.

Visto escrito de renuncia de D. Francisco Javier Corrales Atienza de 14 de marzo de 2023 por el que solicita se le exima de formar parte del Tribunal Calificador por encontrarse en causa de abstención al tener amistad íntima con una de las integrantes de la lista de admitidos, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Aceptar la renuncia de D. Francisco Javier Corrales Atienza, por amistad íntima de uno de los opositores, y designar en su lugar a Dña. Rosa Valdés Guerrero, como vocal titular.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.lalineas.es)

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. “”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 11/04/23. EL ALCALDE, Jose Juan Franco Rodríguez. Firmado. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL., Carmen Rocío Ramírez Bernal. Firmado.

Nº 50.115

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):687496

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687496>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

PRIMERO: Beneficiarios

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en

especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.

SEGUNDO: Finalidad

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado en la sesión de 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, de aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria 2023 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, cuyo texto es del tenor literal siguiente: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CADIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas financieras, por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, bajo la modalidad de ayudas financieras reembolsables.

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2023, aprobado en el Consejo Rector del IFEF de fecha 23/02/2023, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

Se establecen dos líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS:

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad y la continuidad de empresas, a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las TICs, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

En caso de constitución e inicio de actividad empresarial con forma jurídica societaria con personalidad jurídica propia, a partir de la constitución, la beneficiaria de la ayuda será dicha entidad jurídica a efectos de justificación de la realización del proyecto empresarial apoyado.

Los promotores sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.

Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas en la que se den alguna de las siguientes condiciones:

- Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para Autónomos, Sociedades civiles y Comunidades de bienes y 600.000 euros para el resto de microempresas, cualesquiera que sea su forma jurídica.

O

- Una plantilla de más de 9 trabajadores.

Los solicitantes habrán de acreditar que no se encuentran incurso en dichas causas de exclusión mediante la documentación que se especifica en el artículo 16, las circunstancias anteriores se verificarán referidas al ejercicio anual inmediatamente anterior a la convocatoria.

Las empresas sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

Para ambas líneas:

Quedan excluidas, y por tanto no pueden ser objeto de estas ayudas las actividades que se relacionan en el Anexo I (ACTIVIDADES EXCLUIDAS).

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder adquirir la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para cada una de las líneas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- a) Estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria (en el supuesto de ser más de un promotor al menos uno ha de estar empadronado en el municipio de Cádiz).
- b) Ser desempleado inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (en el supuesto de ser más de un promotor todos han de cumplir este requisito).
- c) Fijar el domicilio social e iniciar la actividad empresarial en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- d) Que las inversiones para las que se solicita financiación no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, a excepción de los gastos descritos en el apartado d) del artículo 5.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- h) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

- a) Disponer de un centro de trabajo en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- b) Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- d) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- f) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases,

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2. i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la puesta en marcha de la empresa, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística).
- b) Derechos de traspaso, importe a satisfacer por los derechos de arrendamiento de locales.
- c) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto a subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.
- d) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.
- e) Registro de patentes y marcas, diseño imagen corporativa y web, diseño y fabricación de prototipos.
- f) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarias para la creación de la empresa: instalaciones técnicas específicas para la actividad subvencionable, maquinaria y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, inmovilizado intangible (propiedad industrial, aplicaciones informáticas, prevención de riesgos laborales)
- g) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.
- h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Las ayudas se destinarán a financiar inversiones y gastos necesarios para la consolidación empresarial, concretamente en los siguientes conceptos:

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística)
- b) Maquinaria y bienes de equipo (maquinaria de procesos, medidas de protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, equipos para suministros de agua, electricidad, residuos...)
- c) Equipos para procesos de información.
- d) Aplicaciones informáticas.
- e) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías según las categorías descritas en este mismo artículo.
- f) Gasto de suministros (agua y electricidad) y comunicaciones (telefonía, conexión a Internet) directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Arrendamiento del local afecto a la actividad.
- h) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

El montante de los gastos financieros correspondientes a los conceptos f) y g), no podrá superar el 30% del importe total del proyecto de inversión financiable para el que se solicita la ayuda.

Para la Línea 1:

En caso de solicitar financiación para el concepto b) Derechos de traspaso, será necesario aportar antes de dictarse la resolución definitiva tasación pericial que acredite que el precio acordado es precio de mercado.

Los gastos recogidos en el apartado d) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura, podrán estar ejecutados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Para ambas líneas:

El proyecto subvencionable estará compuesto exclusivamente por los conceptos anteriores, en el que los activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo encontrarse en la sede física de la empresa en la que se desarrolle la actividad empresarial y afectos a la misma. Por su parte, los gastos a considerar serán los que se ejecuten a partir de la presentación de la solicitud.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

. M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF" en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.

. N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- . Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- . Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.
- . Las inversiones en bienes de segunda mano.
- . La compra de locales e inmuebles.
- . Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.
- . La adquisición de material considerado consumible.
- . La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa previa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas y con igual objeto social o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda variable, con carácter de ayuda reembolsable de hasta un 100% del total del proyecto aprobado subvencionable con un límite máximo por beneficiario y proyecto de 10.000 €, para ambas líneas.

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, que estará en relación con el porcentaje subvencionable de la siguiente forma:

- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 100 y 85 puntos: 100% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 84 y 70 puntos: 90% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 69 y 50 puntos: 80% del proyecto de inversión subvencionable.
- Para aquellas solicitudes con una puntuación menor de 50 puntos: 75% del proyecto de inversión subvencionable.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7. CONDICIONES APLICABLES A LAS AYUDAS REEMBOLSABLES

Las condiciones aplicables a las ayudas reembolsables serán las siguientes:

Tipo de interés: 0%.

Periodo de carencia: 6 meses, a computar desde la fecha del pago de la

ayuda.

Vencimiento: máximo 24 meses excluido el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Cuotas de amortización: Deberán comenzar a pagarse finalizado el plazo de carencia, y deberá devolverse en cuotas idénticas durante los meses que se establezcan individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado. Dichas cuotas comenzarán a pagarse en todo caso transcurridos 6 meses desde el cobro de la misma, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

En el supuesto de querer adelantar el pago de las cuotas, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin coste alguno.

Aquellos solicitantes que tuvieran la condición de beneficiario de estas ayudas no podrán obtener nuevas ayudas en posteriores convocatorias hasta que no hubieran abonado la totalidad de las cuotas de amortización de una convocatoria anterior.

Además, aquellos beneficiarios que no hayan devuelto las ayudas reembolsables, en tiempo y forma en una convocatoria, no podrán acceder a las siguientes convocatorias hasta que hayan devuelto principal e intereses de demora.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Para el ejercicio 2023 la convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE €
2019 3 080 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04
2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
TOTAL		130.000,00

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasará a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000€

En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar en 3 periodos de selección y la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos será la siguiente:

- Primer Periodo: 50% del presupuesto 65.000 euros
- Segundo Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros
- Tercer Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria de 2023, dada la especificidad de estas ayudas (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTICULO 9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia además de en la página Web del IFEF: <https://www.ife.es>.

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual con varios procedimientos de selección. Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria abierta.

Los créditos asignados y no comprometidos tras la resolución del procedimiento correspondiente podrán acumularse a los créditos asignados al siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria.

Resuelto el primer procedimiento, si no se hubiese agotado la disponibilidad presupuestaria para el mismo, ésta se asignará al siguiente procedimiento de selección, pudiendo sumarse a la cantidad establecida para ese periodo, de igual forma se procederá una vez resumido el segundo procedimiento de selección.

En caso de la que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el primer procedimiento al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en los posteriores procedimientos seleccionadores establecidos.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por proyecto repartidos de la siguiente manera.

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

a) Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad y forma jurídica elegida. Hasta 35 puntos

Para la valoración de este criterio:
- Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que los promotores tengan previsto cursar alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a la Agencia Tributaria.

- La forma jurídica se puntuará según la elección que conste en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de creación de la empresa correspondiente según la forma jurídica elegida que habrá de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

GRADO DE INNOVACIÓN Y POTENCIAL EMPRESARIAL DEL PROYECTO: HASTA 35 PUNTOS	
-SECTOR DE ACTIVIDAD	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio	15 puntos
Comercio-Hostelería	10 puntos
Otros: Resto de actividades	5 puntos
-FORMA JURÍDICA ELEGIDA	Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social.	10 puntos
Autónomos, Sociedad Civil, Comunidad de bienes	7 puntos
Otras empresas	5 puntos

b) Número y características del promotor/es. Hasta 25 puntos
Para la valoración de este criterio:

-Se considerará el número de promotores consignado en el formulario de solicitud, siendo en este caso el correspondiente a promotores desempleados que van a generar su puesto de trabajo con la puesta en marcha de proyecto; posteriormente será objeto de verificación en dos fases, primero se acreditará la situación de desempleo a través del Certificado de inscripción como desempleado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, en el que se comprobará además de la inscripción como desempleado, el tiempo de duración de la demanda, aportándolo antes de dictarse la resolución definitiva; posteriormente se habrá de justificar el alta en Seguridad Social según la forma jurídica elegida en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto, este último documento no será necesario en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

-La edad a efectos de valoración se calculará desde la fecha de nacimiento consignada en el formulario de solicitud y la fecha de publicación de la convocatoria; posteriormente será objeto de verificación a través del DNI, que deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

- La falta de experiencia laboral se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud.

- Tener la condición de mujer víctima de violencia de género se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud.

-El grado de discapacidad se valorará según lo consignado en el formulario de solicitud, debiendo aportarlo antes de dictarse la resolución definitiva.

NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR/ES: HASTA 25 PUNTOS	
-NÚMERO DE PROMOTORES QUE CREAN SU PUESTO DE TRABAJO	Hasta 15 puntos
3 o más	15 puntos
2	10 puntos
1	5 puntos

-CARACTERÍSTICA DE LOS PROMOTORES (En caso de ser más de un promotor, se valorará al promotor que obtenga mayor puntuación en este criterio)	
Jóvenes menor o igual a 30 años o mayor o igual de 45 años	4 puntos
Mujeres	2 puntos
Mujeres víctimas de violencia de género;	3 puntos
Sin experiencia laboral previa	1 punto
Persona parada de larga duración (más de un 1 año inscrito en el SAE)	1 punto
Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	1 punto

c) Capacidad del equipo promotor: Hasta 10 puntos
Para la valoración de este criterio:
-La experiencia se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen la tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.
-La formación se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de los Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

CAPACIDAD DEL PROMOTOR/PROMOTORES: HASTA 10 PUNTOS	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROMOTOR/ES	Hasta 10 puntos
Experiencia vinculada a la actividad a poner en marcha	5 puntos
Formación relacionada con la actividad a poner en marcha	5 puntos

d) Tutorización-Participación de entidades en la creación empresarial: 10 puntos

Para la valoración de este criterio:
-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CREACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS	
Emprendedores que en su proceso de creación empresarial cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc	
Si	10 puntos
No	0 puntos

e) Volumen de la inversión. Hasta 20 puntos
Para la valoración de este criterio:
-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS	
CUANTÍA DEL PROYECTO FINANCIABLE	Hasta 20 puntos
> 13.500	20 puntos
6.001 €- 13.500 €	15 puntos
3.001 €- 6.000 €	10 puntos
Hasta 3.000 €	5 puntos

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL
a) Sector de actividad- Ámbito del proyecto. Hasta 25 puntos
Para la valoración de este criterio:
-Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que hayan cursado alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar antes de dictarse la resolución definitiva, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a la Agencia Tributaria.

La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

SECTOR DE ACTIVIDAD-ÁMBITO DEL PROYECTO: HASTA 25 PUNTOS	
-SECTOR DE ACTIVIDAD	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio	15 puntos
Comercio-Hostelería	10 puntos
Otros: Resto de actividades	5 puntos

b) Volumen de inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El montante de los gastos financiados correspondientes a los conceptos f) y g) se justificarán con las facturas correspondientes a los meses comprendidos en el periodo de ejecución, sin que en ningún caso puedan superar el 30% del proyecto subvencionable, y que se aportarán en el momento de la justificación.

VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS	
CUANTÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIABLE	Hasta 20 puntos
> 13.500	20 puntos
6.001 € - 13.500 €	15 puntos
3.001 € - 6.000 €	10 puntos
Hasta 3.000 €	5 puntos

c) Característica de la entidad solicitante. Hasta 45 puntos

-La forma jurídica se puntuará según la indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de la empresa correspondiente según la forma jurídica de la empresa; y que habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El número de trabajadores se puntuará según la información indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de Informe de Vida Laboral de Código Cuenta de Cotización o Certificado de inexistencia de Cuenta de Cotización en el supuesto de no disponer de trabajadores, considerándose para el cómputo de los trabajadores actuales y a mantener los que consten en alta a la fecha de publicación de la convocatoria, dicho documento habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva, no habrá de aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF para realizar la consulta correspondiente a Tesorería General de la Seguridad Social.

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 45 PUNTOS	
FORMA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social	10 puntos
Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de bienes	7 puntos
Otras empresas	5 puntos
Nº DE TRABAJADORES / EMPLEO A MANTENER	Hasta 35 Puntos
9 trabajadores	35 puntos
De 6 a 8 trabajadores	28 puntos
De 3 a 5 trabajadores	21 puntos
De 1 a 2 trabajadores	14 puntos
Sin trabajadores	7 puntos

d) Tutorización-Participación de entidades en la consolidación empresarial .10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS	
Empresas que en su proceso de consolidación cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.	
Si	10 puntos
No	0 puntos

Una vez evaluadas las solicitudes y ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las líneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 de las presentes bases con el límite de 10.000 euros por beneficiario hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los procedimientos de selección establecidos.

En caso de que se produzca empate en la puntuación de corte y no puedan cubrirse la totalidad de los proyectos con igual puntuación por falta de disponibilidad presupuestaria, se resolverá el empate atendiendo:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio b) Número y características de los promotores. De persistir el empate,

2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenarán los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio c) Características de la entidad solicitante De persistir el empate,

2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenarán los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

ARTÍCULO 12. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ife.es>

Para la solicitud de la ayuda financiera deberá acceder al trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ife.es> "AYUDAS REEMBOLSABLES", se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES").

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1. Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

2. Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto.

3. Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Artículo 4)

4. Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Solicitantes Línea 2: Consolidación empresarial) (Artículo 3)

5. La valoración realizada por la persona solicitante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, que será comprobada con la presentación de documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta provisional de Resolución.

6. Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe

7. Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

8. Autorización expresa para que el IFEF pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

9. Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz. En caso de manifestar la oposición deberá aportarlos junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

ARTÍCULO 13: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes en la convocatoria 2023:

. Primer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023.

. Segundo Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de julio de 2023.

. Tercer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Noviembre de 2023

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09:00 h del día de inicio del plazo correspondiente a cada procedimiento, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo correspondiente a cada procedimiento.

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas reembolsables que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el Área de promoción económica del IFEF, al que corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de

obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes.

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 12 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES".

La subsanación se presentará en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES".

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración.

3. En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignados en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

4. Propuesta Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTÍCULO 16. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).

b) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

c) Desistir de la solicitud.

La documentación acreditativa a anexar a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES" será la siguiente:

LINEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

a) DNI/NIE, de los promotores.

b) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitantes para la obtención de datos de residencia a través del padrón municipal en el formulario habilitado, deberá aportar Certificado de empadronamiento de las personas promotoras (al menos uno de los promotores, en el supuesto de ser varios, ha de estar empadronado en Cádiz).

c) Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como persona desempleada del promotor o promotores (todos los promotores han de acreditar ser desempleados a la fecha de presentación de la solicitud).

d) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.

e) Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.

f) Acreditación formación: Títulos, certificados y/o justificantes de la formación recibida, en su caso.

g) Acreditación experiencia: contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen las tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, en su caso.

h) Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente, en su caso.

LINEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

1. DN/NIE del solicitante, socios promotores en caso de sociedades civiles o comunidades de bienes, o representante legal, en su caso.

b) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.

c) Certificado de situación censal actualizado emitido por la Agencia Tributaria, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Agencia Tributaria.

d) Informe de Vida laboral actualizado, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Informe de Vida laboral de cuenta de cotización desde la fecha de publicación de la convocatoria./Certificado de inexistencia de cuenta de cotización, no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Modelo 390 de la Agencia Tributaria, IVA declaración resumen anual donde se refleje la totalidad de las ventas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil del último ejercicio cerrado, Impuesto Sociedades último ejercicio anterior a la convocatoria. En el caso de que no fuera posible aportar ninguno de estos documentos, valdrá "cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar el volumen de facturación".

g) Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (01/01-31/12), no será necesario aportarlo en el supuesto de autorizar al IFEF a la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Acreditación de apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.: Certificado emitido por la entidad correspondiente, en su caso.

En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cádiz (Padrón Municipal), en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

ARTÍCULO 17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada uno de los procedimientos de selección establecidos.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la propuesta de resolución definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES".

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignen para el pago, y solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 18. RESOLUCIÓN

Corresponde al Presidente del IFEF la competencia para resolver cada uno de los procedimientos de concesión, en cada una de las resoluciones se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente procedimiento de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda resultante de aplicar el porcentaje aprobado al proyecto en función de la puntuación otorgada al mismo.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas beneficiarias o entidades beneficiarias y de la actividad a realizar
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión de las ayudas dentro de los límites establecidos en el artículo 7 de las presentes bases
- Plazos de ejecución del proyecto y forma de justificación.
- Plazo y forma de devolución de la ayuda otorgada.

Una vez recaída la resolución, en caso de haberse producido excedente en la consignación presupuestaria, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar, en su caso al siguiente periodo de concesión.

La resolución será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDA REEMBOLSABLES", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTICULO 19. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención "AYUDAS REEMBOLSABLES, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de la Administraciones Públicas.

ARTICULO 20. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el Tablón de Anuncios (Electrónico del IFEF), en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 21. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

En casos excepcionales y debidamente justificados se podrán modificar las condiciones de devolución de la ayuda, siempre en el marco de las condiciones generales establecidas en el artículo 7.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de las presentes bases por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 22. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 17 de las presentes bases.
- Aportar junto con la aceptación documento de GARANTÍA (Fiador, DNI, JUSTIFICACIÓN SOLVENCIA ¿NOMINA - IRPF¿), en el supuesto de que la ayuda concedida sea por un importe superior a 3.000,00 ¿.
- Cumplir el proyecto que fundamentó la concesión de la ayuda, ejecutando las inversiones y destinado las mismas a la actividad empresarial.
- Mantener en funcionamiento la empresa, ejerciendo la actividad empresarial durante la vigencia del periodo de devolución de la ayuda reembolsable.
- Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de las presentes bases.

13. Comunicar al IFEF cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario, cambios de domicilio, u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente. Así como toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y el cálculo de su cuantía.

ARTICULO 23. PAGO DE LA AYUDA

El pago se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en concepto de pago anticipado.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario. Como requisito previo al pago de la subvención, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán solicitar el alta de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención en la Sede Electrónica del IFEF (trámite ¿Datos Bancarios¿)/ Portal del Contribuyente Ayuntamiento de Cádiz.

ARTICULO 24. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Con carácter previo al pago y junto con la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se deberá presentar documento de garantía personal y solidaria firmada por un fiador (según modelo Anexo II) en los términos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Únicamente serán admisibles las garantías presentadas por terceros cuando el fiador preste fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al derecho de excusión.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de ayudas concedidas por importe inferior a 3.000 euros (Artículo 42 RD 887/2006 RLGS)

ARTICULO 25. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones financiables, con carácter general, se iniciará a partir de la fecha de presentación de la solicitud, contando los beneficiarios con un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de pago de la ayuda para la finalización de la ejecución del proyecto.

Los plazos de ejecución individuales de los proyectos financiables, se determinarán en función de la naturaleza de las inversiones y la complejidad de su realización, todo ello de conformidad con los proyectos presentados.

ARTICULO 26. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. La presentación de la justificación se realizará en el plazo máximo del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado y deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención ¿AYUDAS REEMBOLSABLES¿.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, al objeto de justificación de la ayuda anticipada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGS que contendrá, la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, y las desviaciones si las hubiere.

2.1.1. Documentación acreditativa de la creación/constitución formal de la empresa (Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente (Reta, general.), vida laboral actualizada, Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o copia DUE, escrituras de constitución, NIF_L)-Línea 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

2.1.2. Documentación justificativa del mantenimiento del empleo que le fue valorado en el momento de la solicitud. Informe de vida laboral de cuenta de cotización a la fecha de la justificación. Línea 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

No será necesaria la aportación de aquellos documentos para los que preste autorización al IFEF, y que éste pueda recabar a través de consulta ante la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

2.2. Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas, que contendrá:

2.2.1. Una relación clasificada de los gastos/ inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior.

2.2.3. Documentación acreditativa del pago correspondiente a las facturas justificativas de los gastos/ inversiones realizadas. En todo caso, los pagos de los gastos/ inversiones incluidos en la cuenta justificativa cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

2.2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.2.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede.

2.2.6. Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

3. El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación y tal y como se establezca en la resolución, y sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables señalados en el artículo 5 de las bases reguladoras. Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA Recuperable no es subvencionable.

Si con la justificación presentada se comprobase que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación.

ARTICULO 27. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 26 las presentes bases.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecte al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Proceder al cese de la actividad sin previamente abonar la totalidad de cuotas pendientes.
- Incumplimiento total o parcial del calendario de reembolso establecido en la resolución de concesión. (La no satisfacción de dos cuotas consecutivas de amortización en dos periodos consecutivos se considera incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases).

f) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 100% del coste de la inversión subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo del proyecto o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, o la realización de una inversión inferior al presupuesto financiable aprobado en la resolución de concesión, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación aprobado inicialmente sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). Recalculándose en este caso las cuotas de devolución de la ayuda, debiendo reintegrar la cantidad no justificada más los intereses de demora en procedimiento de reintegro.
- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de los objetivos del proyecto, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación (la no presentación) dará lugar al reintegro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. (Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos financiables).

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial de la ciudad de Cádiz (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Dato de categoría especial (discapacidad); Datos académicos y profesionales (Experiencia laboral previa; Titulaciones o certificaciones) Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (bats bancarios; cuantía ayuda o subvención).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante

el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o , en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS

Quedando derogadas las ¿Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz¿, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión de 22 de julio de 2021, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 152 de fecha 10 de agosto de 2021.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL SECTOR DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO. (ARTÍCULO 11)

Innovación Social, Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	1	14	143	143.1	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143.2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143.3	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	15	151	151.1	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1	1	15	151	151.2	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA CONVENCIONAL
1	1	15	151	151.3	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1	1	15	151	151.4	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA, ENERGÍA SOLAR
1	1	15	151	151.5	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
1	1	16	161	161.1	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA
1	1	16	161	161.2	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	161	161.3	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	162		FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472.1	PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472.2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
1	4	47	473	473.2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
1	4	47	473	473.4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473.9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
1	5				CONSTRUCCION
1	5	50			CONSTRUCCION
1	5	50	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL
1	5	50	501	501.1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501.2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	5	50	501	501.3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
1	5	50	502		TERRENOS, DEMOLICIONES, AGUAS Y PAVIMENTOS
1	5	50	502	502.1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	5	50	502	502.2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
1	5	50	502	502.3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502.4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
1	5	50	502	502.5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC. OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502.6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
1	5	50	503		ESTRUCTURAS, CUBIERTAS, POSTES, TORRES, ETC.
1	5	50	503	503.1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
1	5	50	503	503.2	PREP. ESTRUCT. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
1	5	50	503	503.3	MONTAJE ESTRUCT. METALICAS TTE. Y OBRAS
1	5	50	50	503.4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES
1	5	50	504	504.1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
1	5	50	504	504.2	INSTALACIONES FONTANERIA
1	5	50	504	504.3	INSTALACIONES FRIO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO AIRE
1	5	50	504	504.4	INSTALACIONES PARARRAYOS Y SIMILARES
1	5	50	504	504.5	INSTALACION COCINAS
1	5	50	504	504.6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
1	5	50	504	504.7	INSTALACIONES TELEFONICAS
1	5	50	504	504.8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS
1	5	50	505	505.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
1	5	50	505	505.2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
1	5	50	505	505.3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
1	5	50	505	505.4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
1	5	50	505	505.5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
1	5	50	505	505.6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
1	5	50	505	505.7	ESCAYOLA Y YESOS
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS
1	5	50	506	506.0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.
1	7	75	752	752.4	SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS
1	7	75	752	752.5	SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS
1	8	84	843		SERV. TECNIC. (INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)
1	8	84	843	843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
1	8	84	843	843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
1	8	84	843	843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
1	8	84	843	843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	8	84	843	843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
1	9	92			SERV. SANEAM..LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS
1	9	92	921	921.1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES
1	9	92	921	921.2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS
1	9	92	921	921.3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC.
1	9	92	921	921.4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS
1	9	92	921	921.5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS
1	9	92	921	921.6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL
1	9	92	921	921.7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
1	9	92	921	921.8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS
1	9	92	921	921.9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA
1	9	92	922	922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
1	9	92	922	922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
1	9	95			ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	4				CONSTRUCCION
2	4	41			ARQUITECTOS E ING. CAMIN..CANAL. Y PUE.
2	4	41	411		ARQUITECTOS
2	4	41	412		INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	4	42			ARQUITEC.TECN. E ING.TECN. CONSTRUCCION
2	4	42	421		ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
2	4	42	422		INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
2	4	43			DELINIANTE Y DECORADORES
2	4	43	431		DELINEANTES
2	4	43	432		DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
2	4	44			TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS
2	4	44	441		TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
2	4	45			INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	45	451		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	49			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	4	49	499		OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO TECNOLÓGICO					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
1	4	47	474	474.1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
1	4	47	474	474.2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
1	4	47	474	474.3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
1	4	47	475	475.1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
1	7	76			TELECOMUNICACIONES
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS
1	7	76	761	761.1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
1	7	76	761	761.2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION
1	7	76	769	769.1	TELECOMUNICACION MOVIL
1	7	76	769	769.2	TELETRANSMISION DE DATOS
1	7	76	769	769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
1	7	76	769	769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION
2	7	76			INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS
2	7	76	761		DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
2	7	76	762		DOCTORES, LICENCIADOS, INGENIEROS INFORMAT
2	7	76	763		PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
2	7	76	764		DIPLOMADOS EN INFORMATICA
2	7	76	765		GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO, OCIO					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	47	475	475.2	COMPOSICION TEXTOS
1	4	47	475	475.3	REPRODUCCION TEXTOS
1	4	47	475	475.4	ENCUADERNACION
1	4	47	476		EDICION
1	4	47	476	476.1	EDICION DE LIBROS
1	4	47	476	476.2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
1	4	47	476	476.9	OTRAS EDICIONES NCOP
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJE
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
1	6	68	687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO
1	6	68	687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
1	6	68	687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	68	687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
1	7				TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
1	7	72	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS
1	7	72	721	721.2	TTE. POR AUTOTAXIS
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
1	8	84	849	849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
1	8	85	855	855.2	ALQUILER DE EMBARCACIONES
1	8	85	855	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	855	855.9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
1	9	96			SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)
1	9	96	961	961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	961	961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
1	9	96	961	961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	962	962.1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS
1	9	96	962	962.2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	963	963.1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	963	963.2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE
1	9	96	963	963.3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO
1	9	96	963	963.4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV
1	9	96	964	964.1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
1	9	96	964	964.2	SERVICIOS DE TELEVISION
1	9	96	964	964.3	SERV.TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	96	965	965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965	965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965	965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965	965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDIN ES Y ZOO
1	9	96	966	966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966	966.2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
1	9	96	966	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFECC.DEF.
1	9	96	967	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967	967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
1	9	96	967	967.3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968.3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	96	969	969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969	969.5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
1	9	98	981	981.1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
1	9	98	981	981.2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981.3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	989	989.1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989.2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ...
1	9	98	989	989.3	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	982	982.3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	7	77	774		TRADUCTORES E INTERPRETES
2	8	82			ENSEÑANZA
2	8	82	821		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
2	8	82	822		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
2	8	82	823		DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
2	8	82	824		PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
2	8	82	825		PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
2	8	82	826		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
2	8	85			ESPECTACULO
2	8	85	851		REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO
2	8	85	853		AGENTES COLOCADORES ARTISTAS
2	8	85	854		EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS
2	8	86			LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
2	8	86	861		PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
2	8	86	862		RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
2	8	88	882		GUIAS DE TURISMO
2	8	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

COMERCIO-HOSTELERÍA					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
1	6	61	612		COM. MAT. PRIM. AGR.,ALIMENT., BEB. Y TAB.
1	6	61	612	612.1	COM. MAY. PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS
1	6	61	612	612.2	COM. MAY. CEREALES, PLANTAS, ABONOS, ANIMALES
1	6	61	612	612.3	COM. MAY. FRUTAS Y VERDURAS
1	6	61	612	612.4	COM. MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
1	6	61	612	612.5	COM. MAY. LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
1	6	61	612	612.6	COM. MAY. BEBIDAS Y TABACO
1	6	61	612	612.7	COM. MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
1	6	61	612	612.8	COM. MAY. PESCADOS
1	6	61	612	612.9	COM. MAY. OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS ETC
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO
1	6	61	613	613.1	COM.MAY.PTOS. TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
1	6	61	613	613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
1	6	61	613	613.3	COM. MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
1	6	61	613	613.4	COM. MAY. CALZADO, PELETERIA, MARROQUINERIA
1	6	61	613	613.5	COM. MAY. CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA,....
1	6	61	613	613.9	COM. MAY. ACCESORIOS VESTIDO NCOP
1	6	61	614		COM. PROD. FARMAC., PERFUM. Y HOGAR
1	6	61	614	614.1	COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
1	6	61	614	614.2	COM. MAY. PTOS. PERFUMERIA, DROGUERIA
1	6	61	614	614.3	COM. MAY. PTOS. MANTENIMIENTO HOGAR
1	6	61	614	614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO
1	6	61	615	615.1	COM. MAY. VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
1	6	61	615	615.2	COM. MAY. DE MUEBLES
1	6	61	615	615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
1	6	61	615	615.4	COM. MAY. APAR.Y MAT. ELECTRONICO
1	6	61	615	615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
1	6	61	615	615.6	GALERIAS DE ARTE
1	6	61	615	615.9	COM. MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.
1	6	61	616	616.1	COM. MAY. CARBON
1	6	61	616	616.2	COM. MAY. HIERRO Y ACERO
1	6	61	616	616.3	COM. MAY. MINERALES
1	6	61	616	616.4	COM. MAY. METALES NO FERREOS
1	6	61	616	616.5	COM. MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
1	6	61	616	616.6	COM. MAY. PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61	616	616.9	COM. MAY. PTOS. INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC. MINER.Y QUI.)
1	6	61	617	617.1	COM. MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS
1	6	61	617	617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
1	6	61	617	617.3	COM. MAY. MADERA Y CORCHO
1	6	61	617	617.4	COM. MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
1	6	61	617	617.5	COM. MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
1	6	61	617	617.6	COM. MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
1	6	61	617	617.7	COM. MAY. MAQUINARIA TEXTIL
1	6	61	617	617.8	COM. MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
1	6	61	617	617.9	COM. MAY. INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS
1	6	61	618	618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
1	6	61	618	618.2	COM. MAY. MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.
1	6	61	619	619.1	COM. MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
1	6	61	619	619.2	COM. MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
1	6	61	619	619.3	COM. MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
1	6	61	619	619.4	COM. MAY. PTOS. DE PAPEL Y CARTON
1	6	61	619	619.5	COM. MAY. ART. PAPELERIA Y ESCRITORIO
1	6	61	619	619.6	COM. MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
1	6	61	619	619.7	COM. MAY. INSTRUM. PRECISION Y MEDIDA
1	6	61	619	619.8	COMPRA-VENTA DE GANADO
1	6	61	619	619.9	COM. MAY. OTROS PRODUCTOS NCOP
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM. MEN. FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM. MEN. CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM. MEN. CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM. MEN. CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM. MEN. HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM. MEN. CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERIA, LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64	644	644.3	COM. MEN. PTOS. PASTELERIA, BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM. MEN. HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM. MEN. BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM. MEN. MASAS FRITAS
1	6	64	645		COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	646	646.1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA
1	6	64	646	646.2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
1	6	64	646	646.3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.
1	6	64	646	646.4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO
1	6	64	646	646.5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
1	6	64	646	646.6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1	6	64	646	646.7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.
1	6	64	646	646.8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	64	647	647.5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.
1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS. DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS.HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC., AERONAV., EMBARC., ACCES., REC.
1	6	65	654	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654.2	COM.MEN.ACESORIOS Y RECAMBIO VEHICULOS
1	6	65	654	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654.4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES
1	6	65	655	655.1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES
1	6	65	655	655.2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES
1	6	65	655	655.3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM. MEN. MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM. MEN. APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM. MEN. LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM. MEN. ART. JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM. MEN. "SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP
1	6	66			COMERCIO MIXTO, INTEGRADO, AMB., EXPOS, CAT.
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
1	6	66	661	661.1	COM. MEN. GRANDES ALMACENES
1	6	66	661	661.2	COM. MEN.EN HIPERMERCADOS
1	6	66	661	661.3	COM. MEN.ALMACENES POPULARES
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
1	6	66	662	662.1	COM. MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662	662.2	COM. MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.1	COM. MEN. PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.2	COM. MEN. TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.3	COM. MEN. CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.4	COM. MEN. DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.9	COM. MEN. OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	664	664.1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES
1	6	66	664	664.9	COM. MEN. ART. DIVERSOS EN MAQUINAS
1	6	66	665		COM. MEN. POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
1	6	67	673	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR
1	6	67	674	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO
1	6	67	674	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS
1	6	67	674	674.4	CAFE-BAR AERONAVES
1	6	67	674	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
1	6	67	674	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677		S. PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.
1	6	67	677	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	5				COMERCIO Y HOSTELERIA
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	5	51	511		AGENTES COMERCIALES
2	5	52			TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	52	521		TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	59			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	5	59	599		OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA
ACTIVIDADES EXCLUIDAS					
ACTIVIDADES EMPRESARIALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	96	965	965.5	ESPECTACULOS TAURINOS
1	9	96	969	969.2	CASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969.3	JUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969.4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1	9	96	969	969.6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	9	96	969	969.7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982.1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS.APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS

ANEXO II

MODELO FIANZA PERSONAL

Para garantizar el cabal e íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones asume,(DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA) _____, con NIF _____, como BENEFICIARIO/A de una ayuda reembolsable por un importe de _____, concedida por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz (en adelante IFEF), según Resolución de fecha _____ del Presidente de dicho Instituto, conforme a las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz” aprobadas en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrada el día ____ de ____ de 202____, al punto .. del orden del día y convocadas mediante resolución publicada en el B.O.P. Nº ____ de fecha ____ de _____ de 20____

PRESENTA LA GARANTÍA DE
D/Dª _____, con N.I.F. Nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones _____, Teléfono/Móvil _____ e-mail _____ y profesión _____, que firma el presente documento en calidad de FIADOR/A PERSONAL y solidario del/ de la beneficiario/a, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

El/la fiador/a se compromete al pago, a primer requerimiento del IFEF, de:

- Las cuotas de amortización pendientes de reembolso por el/la BENEFICIARIO/A, correspondientes a la ayuda reembolsable recibida, hasta la cuantía del saldo deudor existente a favor de este Instituto.
- Las cantidades pendientes de reintegrar por el/la BENEFICIARIO/A, en caso de inicio de procedimiento de reintegro del importe total o parcial de la ayuda recibida, así como de los intereses de demora que correspondan en su caso.

En cualquiera de ambos casos, el/la fiador/a deberá abonar dichas cantidades dentro del término de cinco días contados desde que se le requiera a tal efecto, en el domicilio indicado en el presente documento. El/la fiador/a queda advertido de que si no se satisfacen las cantidades indicadas en dicho plazo se procederá contra sus bienes por el procedimiento correspondiente.

La obligación asumida por el/la fiador/a finalizará una vez reembolsada o reintegrada al IFEF la totalidad de la ayuda recibida por el/la beneficiario/a y, en su caso, los intereses de demora correspondientes en caso de reintegro total o parcial.

El/la fiador/a declara conocer las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA REEMBOLSABLE", así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial las condiciones recogidas en el documento de aceptación suscrito por el/la beneficiario/a y en la ¿Resolución¿ por la que se concedió la ayuda reembolsable.

Documentación que se adjunta acreditativa de la solvencia del/ de la FIADOR/A:

1. D.N.I.
2. JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA:

- . Contrato de trabajo y nóminas de los últimos tres meses.
- . Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal.
- . Certificado bancario de saldo medio en cuenta de los últimos 12 meses.
- . Nota simple del Registro de la Propiedad.
- . Nota simple del Registro de Bienes Muebles.
- . Otra documentación: (indicar) _____

Cádiz, _____ de _____ 20____

BENEFICIARIO/A	FIADOR/A
Fdo: _____	Fdo: _____

CUARTO: Cuantía

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada

una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000€

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE €
2019 3 080 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04
2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
TOTAL		130.000,00

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes

Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes en la convocatoria

2023:

- Primer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023.

- Segundo Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de julio de 2023.

- Tercer Procedimiento. Plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Noviembre de 2023

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09:00 h del día de inicio del plazo correspondiente a cada procedimiento, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo correspondiente a cada procedimiento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 4 de abril de 2023. El ALCALDE PRESIDENTE DEL IFEF CÁDIZ-
JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS. **Nº 50.446**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio del Ayuntamiento de Cádiz por el que se publica aprobación de la prórroga de la encomienda de gestión con el Instituto Municipal del Deporte.

Con fecha 21 de marzo de 2023 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión extraordinaria, acordó en el punto 3º del orden del día:

“Aprobar la PRÓRROGA POR UN AÑO de la encomienda de gestión, conforme al Acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2019, que ha sido propuesta por el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, para la gestión por el Ayuntamiento de Cádiz, de la realización de la gestión de los procedimientos de contratación que se determinen por el IMD y que será llevada a cabo por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.”

En cumplimiento del acuerdo adoptado, se procede a su publicación para general conocimiento.

En Cádiz a 12/04/23. LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ANA ISABEL FERNÁNDEZ GARRÓN. Firmado. **Nº 50.560**

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

EDICTO

Aprobadas por este Municipio las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.023, del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín del Tesorillo, a 12 de abril de 2023. El Alcalde del Municipio
Fdo.: Jesús Fernández Rey. **Nº 50.737**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO RESPONSABLE SANIDAD

Con fecha 24 de marzo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01126/2023, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de un funcionario interino para puesto Responsable de Sanidad por sustitución temporal de su titular, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4854/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 244, de 23 de diciembre de 2022 y en el BOJA n.º 29, de 13 de febrero de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para el nombramiento de funcionario interino por sustitución temporal del titular del puesto Responsable de Sanidad.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARJONA AMO RAFAEL	***3909**
ARRONES PONCE DE LEÓN MARIA DE LAS NIEVES	***1949**
BADILLO GARCÍA MARIA LUISA	***4497**
CARRIÓN JIMENEZ MARKA ANDONI	***4892**
LUQUE ROMERO LORENA	***8714**
ZAMBRANA LÓPEZ EVA ISABEL	***4449**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Miguel Jiménez Navarro, suplente Dña. Ana Ciatelo Garrido
Secretaría: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocales:

D. Ricardo Fernández de Vera Morillo Velarde, suplente D. Luis Landero Cervilla

Dña. María Rosa Valdés Guerrero, suplente Dña. Patricia Pérez Paredes

Dña. África Robles Viana, suplente Dña. Concepción Álvarez del Vayo Villalta

D. Cesar Escobar Pizarro, suplente D. José Alfonso Ruiz Pau

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 11/04/23. DOY FE, EL ALCALDE Fdo.
Jose Juan Franco Rodríguez 12/04/23. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal **Nº 50.749**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE EL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Tarifa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias, por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

El Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a 12/04/23. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.
El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
1	De la dotación económica
2	Obligaciones de los grupos políticos municipales
3	Destino de las asignaciones
4	Obligación de la llevanza de contabilidad específica
5	La justificación de las asignaciones
6	Pago y reintegro
7	Rendición de cuentas
	DISPOSICIÓN ADICIONAL
	DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, procediendo motivar la regulación municipal mediante una disposición de carácter general que garantice su seguridad jurídica y transparencia.

Las asignaciones a los grupos políticos, tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa.

Considerando que la normativa general de aplicación no desarrolla suficientemente el régimen del destino de los fondos y su justificación, su regulación por el Ayuntamiento de Tarifa, conforme a la doctrina del Tribunal de Cuentas en cuanto al régimen de justificación de las asignaciones, puede resultar viable, tanto para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes del gobierno abierto, como para prevenir las eventuales responsabilidades para las personas que integran los grupos políticos municipales.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, resuelta viable que por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa se apruebe la regulación sobre el destino, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa.

Artículo 1. De la dotación económica.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de personas que integran cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La dotación económica será aprobada por el Pleno de la Corporación, debiendo los grupos políticos municipales beneficiarios cumplir el régimen de contabilidad, justificación y control regulado en la presente disposición de carácter general.

Artículo 2. Obligaciones de los grupos políticos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la asignación quedará condicionada a la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 3. Destino de las asignaciones.

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de su iniciativa y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento de Tarifa y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con personas titulares de alcaldías, concejalías y miembros de otras entidades locales y administraciones, así como con el personal empleado público de todas ellas, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio

- de sus funciones.
- f) Contratación de personal o de servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de las personas que componen el grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor orgánica en ejercicio de la labor corporativa de las personas que componen el grupo municipal.

Artículo 4. Obligación de la llevanza de contabilidad específica.

- a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
- d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Artículo 5. La justificación de las asignaciones.

- a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
- b) La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.
- c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.
- d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
- e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
- f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
- g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo, en cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que finaliza, dentro del mes siguiente a su término.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa por el período del año que corresponda al nuevo mandato corporativo.

Artículo 6. Pago y reintegro.

- a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.
- b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7. Rendición de cuentas.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y normativa concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento resultará de aplicación la normativa en materia de Régimen Local, Transparencia y Buen Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. **Nº 51.219**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO: LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar,

se ha dictado Decreto núm. 2023-0188 de 12 de abril, por el que se resuelve lo siguiente:

“En virtud de Resolución de la Presidencia Núm. 2022-0508, de fecha 09/11/2022, fue aprobada la Convocatoria Pública y las Bases de Selección mediante concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Coordinador/a de Servicios Sociales y una plaza de Psicólogo/a de Servicios Sociales de esta Mancomunidad de Municipios, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha Resolución y el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el BOP Cádiz núm. 221 de fecha 18/11/2022. Así mismo, se publicaron Anuncios con extracto de las mismas en el BOJA núm. 234 (07/12/2022), BOJA núm. 239 (15/12/2022) y BOE núm.311 (28/12/2022).

La citada Resolución 2022-0508, así como las mencionadas Bases fueron modificadas por Resolución de la Presidencia número 2023-0062 de fecha 10/02/2023, y posteriormente fue publicado Anuncio de modificación en el B.O.P. Cádiz núm. 35 (22/02/2023), en el BOJA núm. 42 (03/03/2023) y en el BOE núm. 63 (15/03/2023), iniciando esta última publicación un nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes por los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes expiró el pasado día 04 de abril de 2023. En consecuencia, en aplicación de la Base 5ª procede mediante Resolución de Presidencia declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Es por lo que, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le reconocen por la legislación y por el Artículo 13º, de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad, tiene a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Coordinador/a de Servicios Sociales y una plaza de Psicólogo/a de Servicios Sociales de esta Mancomunidad de Municipios, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

LISTA PROVISIONAL		
	ADMITIDOS	DNI
Plaza Técnico Coordinador/a de Servicios Sociales	Dª ROSA VANESA SANTIAGO CASTAÑEDA.	----6108T
Plaza Psicólogo/a de Servicios Sociales	Dª EVAMARÍA IGLESIAS VELASCO.	----0089Y
	EXCLUIDOS	
	No hay excluidos	

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para cubrir las plazas descritas.

TERCERO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y las listas certificadas se insertarán en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la Sede electrónica de esta Entidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), y la página Web Corporativa (www.mancomunidadcge.es).”

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones y subsanación, en su caso, de las solicitudes durante un periodo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

13/04/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. Nº 52.119

AYUNTAMIENTO DE ALGAR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 481/2022. Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Proceso estabilización. Fecha de iniciación: 10/05/2022

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2023 n.º 2023-0105 de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, fue aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas para la estabilización de empleo temporal de este Ayto., conforme a lo regulado en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyo anuncio de información pública fue publicado en el BOE de 27 de diciembre de 2022 n.º 310.

Visto que esta Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0105 de 16 de marzo de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 56, de 24 de marzo de 2023, otorgando a los aspirantes un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión, así como a formular reclamaciones.

Visto que expirado el plazo concedido al efecto de formular reclamaciones o subsanar defectos anteriormente citado, en relación con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en los procesos de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, del personal del personal laboral de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Resolución de la Alcaldía n.º 2022-290 de 11/11/2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ASPIRANTES ADMITIDOS

TÉCNICO SUPERIOR		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GASSÍN ORDÓÑEZ JOAQUÍN	31***350W

TÉCNICO MEDIO EMPRESARIALES		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ÁLVAREZ ROJO SOLEDAD	52***768Y
	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y
TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO GRADUADO SOCIAL		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ LUCÍA	31***013T
TÉCNICO MEDIO MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ORELLANA ORTEGA JOSEFA	31***678G
2	BURGOS RIVERA MARÍA LUISA	20***262V
3	ROMERO GÓMEZ RAQUEL	77***870Q
TRABAJO SOCIAL		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BOTELLO GARCÍA MAR	49***665A
2	MARTÍN MUÑOZ CRISTINA	30***693Z
3	DÍAZ SÁNCHEZ PATRICIA	52***818L
4	ROMÁN ARENAS RAFAELA	25***821A
5	MEDINA RÍOS CRISTINA	15***111V
6	PARRADO GONZÁLEZ FRANCISCO JESÚS	20***256F
ELECTRICISTA		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SANTANA GAMERO RAFAEL	15***031Y
2	SÁNCHEZ ORELLANA JUAN PEDRO	31***058W
JARDINERÍA		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR CARRASCO FRANCISCO JAVIER	31***371G
2	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANTONIO DOMINGO	31***167A
3	ROMERO AGUILAR SALVADOR	15***035X
MONITOR MAYORES ACTIVOS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q
2	MARTÍN MUÑOZ CRISTINA	30***693Z
3	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ANGELES	31***962V
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	75***886A
DINAMIZADORA GUADALINFO		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GARRIDO VELA LORENA	32***517J
2	MARTÍN MUÑOZ CRISTINA	30***693Z
3	PEDRAZA LUQUE ROCÍO	25***940K
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	75***886A
MONITOR LUDOTECA		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q
2	MARTÍN PANAL SANDRA	38***117K
3	VALIENTE TÉLLEZ LOURDES	31***234D
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	75***886A
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q
2	GONZÁLEZ DÍAZ GENOVEVA	31***236V
3	VALIENTE TÉLLEZ LOURDES	31***234D
4	ROMERO GÓMEZ RAQUEL	77***870Q
5	CALLE LÓPEZ LAURA NAZARET	31***236V
AUXILIAR BIBLIOTECA		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	NAVARRO RODRÍGUEZ MERCEDES	52***846V
2	FERNÁNDEZ FUERTE MIRIAN	31***804P
3	LOZANO ÁLVAREZ PABLO	20***531H
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	75***886A
VIGILANTE		

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A
1	LOZANO VENEGAS DAMIÁN	52***316A	ADMITIDO/A
2	LOZANO ÁLVAREZ PABLO	20***531H	ADMITIDO/A
3	CAMACHO GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR	31***539Q	ADMITIDO/A
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q	ADMITIDO/A
2	RÍOS JIMÉNEZ RAFAELA	31***614Y	ADMITIDO/A
3	ESCORS PIÑERO MARIA DE GUADALUPE	31***662K	ADMITIDO/A
4	AGUILAR CARRASCO MARÍA DEL CARMEN	31***497R	ADMITIDO/A
5	GARCÍA AGUILERA MANUELA	40***230E	ADMITIDO/A
6	REYES MORENO SILVESTRA	40***349G	ADMITIDO/A
7	FRAIDÍAS LOBATO MARÍA JESÚS	75***941A	ADMITIDO/A
LIMPIEZA			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A
1	GONZÁLEZ GAMAZA MIRIAM	20***644V	ADMITIDO/A
2	SÁNCHEZ BAREA ROSA MARÍA	31***080T	ADMITIDO/A
3	SANTOS BAZÁN YOLANDA	31***786N	ADMITIDO/A
4	MARISCAL GAMAZA MANUELA	79***946F	ADMITIDO/A
5	GAMAZA SUÁREZ FRANCISCA	75***127L	ADMITIDO/A
6	PICÓN ROMERO JOSÉ MANUEL	77***870Q	ADMITIDO/A
7	RAMÍREZ VEGA JESÚS ALFONSO	31***532F	ADMITIDO/A
8	OCA GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	20***491R	ADMITIDO/A
9	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ YOLANDA	31***266G	ADMITIDO/A
OPERARIO CEMENTERIO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A
1	MEDINA GAGO FRANCISCO	75***643V	ADMITIDO/A
OPERARIO RSU			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A
1	PIÑERO PIÑA JUAN	31***675R	ADMITIDO/A
2	PICÓN ROMERO JOSÉ MANUEL	75***947M	ADMITIDO/A
MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A
1	CONTRERAS BAREA MARÍA TERESA	31***077E	ADMITIDO/A
2	POZO JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN	31***197H	ADMITIDO/A

ASPIRANTES EXCLUIDOS				
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GÓMEZ DORADO ROSARIO	38***123G	EXCLUIDO/A	No presenta subsanación MOTIVO 1
2	JIMÉNEZ DE LA BARRERA ELISA ISABEL	79***390Z	EXCLUIDO/A	No presenta subsanación MOTIVO 3
LIMPIEZA				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CARRASCO ROMERO ANTONIA	31***369S	EXCLUIDO/A	No presenta subsanación MOTIVO 1
2	CARRASCO ROMERO MARÍA	52***588F	EXCLUIDO/A	No presenta subsanación MOTIVO 1

Motivo 1: No suma puntuación total y/o parcial, de la autobaremación.

Motivo 2: Plaza Múltiple

Motivo 3: No presenta documentación obligatoria.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y para general conocimiento de los interesados, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente

o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

14/04/23. Lo manda y firma el alcalde, Sr. D. José Carlos Sánchez Barea, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Fdo.: ANTONIO PAREDES MARQUEZ.Nº 53.092

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210002661. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 893/2021. Materia: Despido. Demandante: JUAN CIES CANTERO. Abogado/a: FRANCISCO CARO MELLADO. Demandado: RAFAEL GÓMEZ GALDÓN, S.L., JOSÉ PARRA REBOLLO y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL Abogado/a: LETRADO DE FOGASA – CÁDIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez, hago saber: Que en los autos DSP 893/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:-

- Citar a JOSÉ PARRA REBOLLO y RAFAEL GÓMEZ GALDÓN, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/12/2023 a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a RAFAEL GÓMEZ GALDÓN, S.L. y JOSÉ PARRA REBOLLO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Provincia de Cádiz.

En Jerez de la Frontera, a 05/04/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESSES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Nº 50.596

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

DILIGENCIA.- Arcos de la Fra, a 20 de abril de 2023.

La extendiendo yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera, para hacer constar que por error en la transcripción en los lugares de actos de campaña de PRADO DEL REY:

Donde dice:

En caso de lluvia , Auditorio Municipal utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas

Debe decir:

Auditorio Municipal, utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 10.00 a 00:00 horas.

Sirva la presente como rectificación en forma y comuníquese a los representantes de las distintas candidaturas y del Ayuntamiento de Prado del Rey para su conocimiento y publicación en el BOP . Doy Fé.

20/04/23. María del Pilar Álvarez – Campana Osborne. Firmado. Nº 55.053

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959